

San Isidro, 05 de Diciembre de 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-SANIPES/GG

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTO:

El Informe N° 001113-2024-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 000629-2024-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 000179-2024-SANIPES/OPPM-UPM emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 0001935-2024-SANIPES/OPPM emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 385-2024-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, que establece, desarrolla y ejecuta la política del Estado respecto del servicio civil; que comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados en las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada norma, establece que *“La evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad (...). El nivel nacional de gobierno promoverá el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño”*;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la evaluación del desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 31 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades

públicas conforman el Comité Institucional de Evaluación – CIE, el cual tiene como función, previa solicitud del evaluado, confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el numeral 6.2.6 de la *“Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento”*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, y la *“Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento”*, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que el Comité Institucional de Evaluación - CIE se **conforma mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiéndose ejecutar desde la** etapa de Planificación hasta la finalización de la etapa de Seguimiento del Ciclo de Gestión del Rendimiento, y se encuentra conformado por:

- Un representante, titular y su suplente, de la Oficina de Recursos Humanos, quien presidirá el comité.
- Un representante, titular y su accesitario, de los servidores civiles evaluados. Habrá un representante por cada segmento, de acuerdo a la segmentación prevista en el numeral 6.3 de la mencionada Directiva, es decir Directivos, Mandos Medios, Ejecutor y Operador y de Asistencia.
- Un representante, titular y su suplente de los servidores civiles evaluadores, quien es propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Que, de conformidad con el numeral 6.2.6 de la citada Directiva, para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados, la entidad realizará un proceso de elección interna en el que deberá definirse al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos descritos en el numeral 6.3 de la Directiva; y en caso de no realizarse; el Titular de la Entidad designará a dichos representantes a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, o quien realice sus veces;

Que, en el marco de lo establecido en artículo IV del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *“para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública”*;

Que, así también, el numeral 6.2.2 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento. Dispone la asignación de los recursos necesarios y toma decisiones que garanticen la ejecución del subsistema;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE, señala que, *“la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES”*;

Que, aunado a lo anterior, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2024-SANIPES/PE, se delega a la Gerencia General del SANIPES, en materia administrativa, la facultad de *“Conformar y/o modificar la conformación de comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la Entidad; salvo aquellos donde la norma exija, para cualquiera de sus miembros, el reconocimiento de requisitos o perfiles, así como, designaciones especiales que requieran ser aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2024-SANIPES/GG, se aprobó el Cronograma Institucional de Actividades de Gestión del Rendimiento ciclo 2024, disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento en SANIPES, que se encarga de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, mediante el Informe N° 0001113-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos sustenta y solicita la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE del SANIPES; proponiendo, a sus integrantes y precisando que la vigencia de su designación sea por un periodo de dos (02) años;

Que, mediante el Informe N° 000629-2024-SANIPES/OA, la Oficina de Administración refrenda lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos y solicita a la Gerencia General la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE del SANIPES, recomendando su aprobación, a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0001935-2024-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 000179-2024-SANIPES/OPPM-UPM, a través del cual se brinda opinión favorable para la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE del SANIPES;

Que, mediante el Informe N° 000385-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que es legalmente viable que la Gerencia General emita el acto resolutivo mediante el cual conforme del Comité Institucional de Evaluación - CIE del SANIPES;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-SERVIR y sus modificatorias; la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES-PE; y, las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2024-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, según el siguiente detalle:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de la Oficina de Recursos Humanos (quien lo presidirá)

Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos Titular	MARIELEINE SHEYLA VASQUEZ RUIZ Especialista en Gestión del Rendimiento y Desarrollo de Recursos Humanos Suplente
---	---

b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de los servidores evaluados:

Segmento Directivo	
Titular	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Suplente	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

Segmento Mando Medio	
Titular	Coordinador de la Unidad Funcional de Imagen Institucional
Suplente	SANDRA DIANA GRABRIEL ATAUCUSI Coordinadora General de Laboratorios - DSI
Segmento Personal Ejecutor	
Titular	LILLIAN ELENA MARIÑAS SILVA Especialista de Gestión por Procesos - UPM
Suplente	MANUEL ALONSO CHOQUEHUANCA URBINA Analista en Gestión Administrativa - DSI
Segmento Personal Operador y de Asistencia	
Titular	NANCY CAROLINA ILDEFONSO TAVARA Asistente Administrativo - OA
Suplente	VANESSA DENISS TORREJÓN MATTOS Asistente Administrativo de Laboratorios - DSI

Artículo 2°. - **DISPONER** que el periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación - CIE, será de dos (02) años, a partir de su notificación.

Artículo 3°.- **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

CEDILIA VICTORIA AKEMI KUROIWA PÉREZ
Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y
Acuicultura
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura